

MECANISMO INSTITUCIONAL PARA PROTECCION CONSULAR DE DERECHOS HUMANOS Y ASISTENCIA LEGAL A MIGRANTES SALVADOREÑOS EN ESTADOS UNIDOS MEDIANTE ARTICULACION DE REDES DE PROYECCION COMUNITARIA

INTRODUCCIÓN

El deber de protección del Estado para con sus nacionales en el exterior se basa en un mandato constitucional e internacional, consagrado principalmente en el Art. 2 de la Constitución de la República y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los cuales El Salvador es Estado Parte. Este deber se encuentra claramente preceptuado en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la cual establece en sus Artículos 5 y 36 la obligación de los Estados de realizar gestiones consulares de asistencia y protección a los nacionales del Estado que envía, así como el derecho de notificación y entrevista consular para las personas privadas de libertad, respectivamente.

Las políticas y programas consulares de protección de derechos humanos a personas migrantes parten principalmente de definiciones y principios establecidos en la “Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante salvadoreña y su familia”. Los principios que rigen son: respeto irrestricto a los derechos humanos, no discriminación, protección extraterritorial, protección especial a grupos vulnerables, interés superior de la niñez y adolescencia y co desarrollo.

Las funciones de protección en materia de derechos humanos y asistencia humanitaria, responden a la actual política de protección consular a favor de los salvadoreños en el exterior, expresada en el Plan Estratégico Institucional 2009-2014, el cual contempla entre sus objetivos específicos el de “...lograr que las personas salvadoreñas en el exterior y sus familias, se apropien de sus derechos y participen activamente en los procesos de desarrollo nacional y territorial...”, así como el de “...impulsar el respeto y la garantía de los derechos humanos de todas las personas salvadoreñas en el exterior conforme a las normas nacionales e internacionales vigentes, independientemente de su estatus migratorio...”.

Complementariamente, el Plan Estratégico establece como líneas de acción las siguientes:

1. “...Proveer de una efectiva protección consular a los derechos humanos de personas salvadoreñas en el exterior...”.
2. “...Promover alianzas de organizaciones de salvadoreños y otras OSC en el exterior con autoridades locales en cada jurisdicción consular...”.
3. “...Promover estrategias de protección de los derechos humanos de los salvadoreños y salvadoreñas en el exterior...”.
4. “...Responder oportuna y eficazmente a las necesidades de atención humanitaria de los/las salvadoreños/as en el exterior...”.
5. “...Proveer asistencia integral a personas deportadas y retornadas voluntariamente, por vía aérea y terrestre...” y “...Proveer atención humanitaria a familias con salvadoreños en el exterior....”.

El cumplimiento de este objetivo y líneas de acción ha supuesto una reestructuración institucional que ha permitido la creación de una Dirección General de Derechos Humanos, la promoción de un modelo de gestión consular orientada a la protección de nuestros connacionales, la creación de un Observatorio de las Migraciones, así como la institucionalización de mecanismos y procedimientos especializados de actuación consular.

DEFINICIÓN

El funcionamiento a través de alianzas y articulación de redes de organizaciones sociales, estatales e interestatales de reconocida trayectoria comunitaria e institucional en labores de apoyo, así como el acompañamiento a víctimas y asistencia legal a población migrante, constituyen parte de una estrategia institucionalizada del ejercicio de protección consular a fin de potenciar sus capacidades para el cumplimiento del deber de garantía y protección de los derechos humanos de los salvadoreños en el exterior.

Se entiende por red al conjunto de relaciones que permite la circulación eficiente de recursos entre los actores asociados a fin de beneficiar a la población salvadoreña con asistencia legal y facilitación para el acceso a programas, mecanismos e instrumentos en defensa de sus derechos en el exterior.

ALCANCE

Bajo cada jurisdicción consular, se implementará la coordinación con redes comunitarias e institucionales en la planificación, ejecución y evaluación de acuerdos y compromisos conjuntos a fin de compartir el trabajo de protección y de asistencia legal a los efectos de cumplir con el objetivo de defender los intereses de ciudadanos salvadoreños en condiciones de vulnerabilidad. Estos acuerdos y compromisos no delegan responsabilidades que solo corresponden a las autoridades consulares. La definición de la agenda comunitaria de cada representación consular contempla un proceso de consulta con redes de la sociedad civil que incluye los componentes de protección, acompañamiento y asistencia legal a salvadoreños en el área. Este componente está planteado en la planificación anual operativa de cada representación consular.

CONSIDERACIONES Y MARCO JURIDICO

Constitución de la Republica de El Salvador:

Art.2.

Toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad, a la seguridad, al trabajo, a la propiedad y posesión, y a ser protegida en la conservación y defensa de los mismos.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares :

Art. 5

1. Proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus connacionales (en los límites del derecho internacional)
2. Prestar ayuda y asistencia a los nacionales
3. Velar por los intereses de las personas menores de edad y de los vulnerables cuando se requiera tutela o cautela
4. Representar intereses de los nacionales o tomar medidas para su representación ante tribunales, especialmente cuando los mismos no puedan defenderlos

Art. 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

1. Libre comunicación con los/las connacionales.
2. Notificación obligatoria del Estado receptor en casos de privación de libertad de los connacionales.
3. Libre comunicación con connacionales privados/as de libertad.
4. Participar en la organización de su defensa en los tribunales (salvo voluntad en contrario de la persona detenida).

Instrumentos del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos.

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo de San Salvador.
- Convención Internacional de los derechos del niño.
- Convención Internacional de los derechos de la mujer.
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus familias.

LEY ORGANICA DE SERVICIO CONSULAR DE EL SALVADOR.

Art. 103.- Los funcionarios consulares prestarán a los salvadoreños que residan o se hallen en el país en que funcionan y a las propiedades e intereses salvadoreños que en él existen, la protección compatible con el Derecho de Gentes. También les corresponde ejercer la autoridad que sobre los salvadoreños y sus propiedades conserva la República, no obstante su arraigo en país extranjero, cuando lo permitan los Tratados o costumbres observados. Tanto en la protección que deben dispensar, como en la autoridad que les corresponde ejercer, se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley.

Art. 104.- En virtud de la protección que les incumbe dispensar, cuidarán que los salvadoreños y sus propiedades gocen de los derechos que les estuvieren asegurados por Tratados, o a falta de éstos, los que por la práctica del país en que funcionan o por las leyes de dicho país, se otorguen a los extranjeros, sean con referencia a la libertad de morar, de trasladarse de un punto a otro, de disponer de sus bienes o de ejercer el comercio o cualquier otra profesión.

Art. 105.- Si tales derechos no se otorgaren a los salvadoreños o se pusiere embarazo a su libre ejercicio o se les privare de ellos, deberán los funcionarios consulares informarlo a la Embajada o a la Legación salvadoreña, para que reclame sobre el particular, por el órgano correspondiente, al Gobierno ante el cual está acreditada, y en defecto de la Embajada o Legación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la forma más rápida según la urgencia del caso y esperar las instrucciones de ésta.

Art. 106.- Si individualmente fueren violados esos derechos por actos arbitrarios o injustos de las autoridades locales, deberán prestar su apoyo a las representaciones que los salvadoreños perjudicados o cuyos derechos han sido violados, hicieren, y según la gravedad y circunstancias del caso, procederán como en el artículo precedente.

Art. 107.- Cuando sus representaciones en defensa de los derechos e intereses salvadoreños, no fueren atendidos, deberán extender protesta respetuosa por los daños y perjuicios que causen al comercio o a los intereses salvadoreños, los actos, providencias o medidas que hubieren motivado sus reclamaciones.

Art. 108.- No sólo deberán prestar su apoyo a las gestiones legales que los salvadoreños hicieren ante las autoridades locales, sino que también los prestarán siempre que su interposición o el auxilio de sus conocimientos del país y las leyes y prácticas locales condujere al más expedito ejercicio de los derechos, sobre cuyo goce efectivo están encargados de velar.

Art. 109.- Los funcionarios consulares prestarán su asistencia a los salvadoreños desvalidos o enfermos sin medios de ganar la subsistencia para, que sean admitidos en los Establecimientos Públicos de Beneficencia y excitarán, entre las naciones de su Distrito la caridad privada a favor de los mismos.

En casos extremos y conforme a las instrucciones que les diere el Ministerio de Relaciones Exteriores, deberán conceder los socorros indispensables con cargo al Estado.

Art. 110.- Es deber de los funcionarios consulares facilitar en cuanto dependa de su intervención o apoyo, la repatriación de los salvadoreños que existan en su Distrito y concederles moderados auxilios

cuando tuvieren fondos para ese fin y estuvieren autorizados para gravar con ellos al Estado. En caso de no disponer de fondos, pueden solicitar la repatriación al Ministerio de Relaciones Exteriores. También podrán interesarse ante los Capitanes de Buques o Empresas de transporte nacionales para obtener su traslado al país.

Artículo 128 del capítulo XIX.

“En todas las Oficinas Consulares debe llevarse un REGISTRO DE SALVADOREÑOS, en el cual se matricularán los salvadoreños residentes en el respectivo Distrito Consular”.

Art. 235.- Los funcionarios consulares expedirán los pasaportes en las libretas a que se refiere el Art. 251 de la presente Ley. Tratándose de salvadoreños pobres de solemnidad o repatriados, tienen la facultad de extenderles gratuitamente pasaportes provisionales, válidos sólo para regresar al país.

Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo de El Salvador, Título II, Capítulo II. Numerales 23 y 27:

23.- Proteger los intereses de los salvadoreños en el exterior y promover su desarrollo...

27.- Defender y promover los derechos de los migrantes al exterior, tanto en los países de destino como de tránsito (...).

LEY ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LA PERSONA MIGRANTE SALVADOREÑA Y SU FAMILIA

Art. 4. Una persona retornada es una persona que voluntariamente o en cumplimiento de una decisión administrativa o judicial de un tercer Estado, regresa a su país de origen. Dentro de esta definición se entenderá incluido el deportado.

Art. 27.- Se establece el Programa de Asistencia y Protección Humanitaria el cual deberá garantizar la vigencia plena de los derechos humanos, en situaciones que afectan la dignidad, la vida, la libertad, la integridad física, psicológica y moral de las personas migrantes y sus familias.

El programa atenderá los servicios de asistencia y repatriación a las personas en situaciones extremas tales como: accidentes, enfermedades terminales o fallecimiento; facilitará la búsqueda de personas desaparecidas; asistirá a las víctimas o sobrevivientes de trata de personas y su familia; dará asistencia a las personas retornadas, a las víctimas de abuso y explotación sexual; asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y de rehabilitación. Se harán esfuerzos por facilitar mecanismos de reunificación familiar y demás que el Consejo estime necesarios.

- **Memorando de entendimiento entre el Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, representado por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los EE.UU. (ICE) sobre Sistema de Documentos Electrónicos de Viaje (ETD) para personas indocumentadas. (2010)**

Sección 4/ 4.2 “...El Sistema de ETD de ICE es una aplicación utilizada en todo sistema de dicho organismo. Los participantes del GOES deberán tener la capacidad de ver en el Sistema de ETD la información de cada salvadoreño sobre el cual el ICE emita un documento electrónico de viaje. Estos datos incluyen, pero no están limitados a datos de información biográfica personal, penal, legal y otra información migratoria. Estos datos se consideran confidenciales por contener información de identificación personal. Se deben proporcionar únicamente al personal que tenga la necesidad de conocerlos en virtud de sus funciones oficiales de conformidad con los términos del presente Memorandum de Entendimiento...”.

- **Convenio Interinstitucional de colaboración para la emisión de documentos de viaje para repatriados salvadoreños entre el Ministerio Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobernación (2006).**

- **Grupo de Trabajo Binacional El Salvador-USA sobre deportaciones y temas migratorios.**

Acuerdos binacionales y Políticas Nacionales.

- **Acuerdo para el respeto y cumplimiento de los Derechos Humanos de los Migrantes Salvadoreños en Tránsito hacia Estados Unidos entre El Salvador y México, (11/09/ 09) con el objetivo de dar protección a la población migrante irregular de salvadoreños hacia Estados Unidos.**
- **“Lineamientos Nacionales para el Fortalecimiento de la Coordinación Institucional para Combatir la Trata de Personas”, que tiene por objetivo la coordinación interinstitucional entre las instancias públicas y privadas para combatir la trata de personas y la atención a las víctimas.**

OBJETIVO GENERAL

Ejercicio de las funciones de protección consular establecidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, desde una perspectiva de derechos humanos (arts. 5 y 36 Convención de Viena).

A través de un mecanismo de alianzas y articulación comunitaria e institucional, cumplir con el deber de velar por el respeto y garantía de los derechos humanos de los/las salvadoreños/as en Estados Unidos, independientemente de su estatus migratorio, así como responder oportunamente a las necesidades de gestión social y humanitaria, especialmente respecto de los grupos más vulnerables.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar acceso a información oportuna, asistencia y protección legal para la comunidad salvadoreña en EUA.
- Establecer alianzas con actores sociales interesados en la protección legal y defensa de los derechos humanos de la población migrante en Estados Unidos.
- Optimizar el uso de los recursos personales, técnicos o financieros disponibles a partir de las alianzas.
- Fortalecimiento técnico de las oficinas consulares en materia de gestiones de protección legal.

LINEAS DE ACCION (COOPERACIÓN SIN FINALIDADES DE LUCRO, PROFESIONALISMO Y CONFIDENCIALIDAD, ATENCION, ORIENTACIÓN Y AYUDA OPORTUNA, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA Y ASISTENCIA EFICAZ)

- **COOPERACIÓN SIN FINALIDADES DE LUCRO.** Las organizaciones, instituciones y profesionales que coordinan con consulados salvadoreños actividades de apoyo a salvadoreños en el exterior en la protección a sus derechos humanos, dejan constancia escrita de que sus servicios no persiguen fines de lucro, dado que su apoyo parte de objetivos comunes con la red consular de beneficio a la comunidad salvadoreña.
- **PROFESIONALISMO y CONFIDENCIALIDAD.** Las organizaciones, instituciones y profesionales que atienden casos referidos por la red consular son de reconocida trayectoria profesional, técnica y comunitaria en las especialidades de los servicios que ofrecen y no delegan estos servicios a otras entidades. Estas instancias asumen la responsabilidad de atender en el menor tiempo posible y dar seguimiento a las situaciones y problemáticas referidas en garantía del mejor beneficio de la o las personas salvadoreñas que han solicitado apoyo, sin divulgar datos privados de los casos atendidos e informando periódicamente al Consulado respectivo avances y logros alcanzados hasta que el caso pueda darse por cerrado.

- **ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y AYUDA OPORTUNA.** Los agentes consulares deben contar con la adecuada capacitación, conocimiento e información confiable y actualizada, así como contar con el perfil necesario para la aplicación de los valores institucionales de Solidaridad, Respeto, Honestidad, Transparencia, Compromiso Social y Calidad.
- **ASISTENCIA, ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EFICAZ.** Tanto los operadores de servicios comunitarios como los enlaces consulares deben contar con la adecuada capacitación, conocimiento e información actualizada, así como compartir los valores institucionales de Solidaridad, Respeto, Honestidad, Transparencia, Compromiso Social y Calidad.
- **INFORMACION, FORMACION y EDUCACIÓN.** Mediante estrategias de alianzas, se busca multiplicar el conocimiento de la población salvadoreña en el exterior de los derechos que les asisten e instituciones, mecanismos e instrumentos que les permiten viabilizar y concretar la defensa y goce de los mismos. A través de charlas, seminarios, foros, talleres, ferias temáticas, difusión de materiales e iniciativas artísticas, se potencia el alcance comunitario de la información. Agentes consulares se forman como núcleos multiplicadores y de referencia para la comunidad. Representaciones consulares operan como puntos focales y puentes para la comunidad para el acceso a información, consulta y referencia sobre derechos humanos.

AMBITOS DE ACCION

ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS	Políticas a aplicar en procedimientos
<p>Los casos de violación a los derechos humanos son aquellos casos en los que se han identificado como presuntos responsables o involucrados a una autoridad o agente del Estado.</p> <p>Coordinación de acciones de monitoreo sobre la situación de derechos humanos de migrantes salvadoreños en Estados Unidos, así como alerta de situaciones que los afecten o puedan afectarles.</p> <p>Mantenimiento de bases de datos actualizadas de casos requeridos y atendidos.</p> <p>Recopilación y actualización sobre políticas y legislación estatal de protección a migrantes o minorías en Estados Unidos.</p> <p>Elaboración de informes periódicos que incluyen evaluación, análisis y recomendaciones que busquen mejorar la situación en materia de derechos humanos de la comunidad salvadoreña en Estados Unidos.</p>	<p>Basarse en los derechos establecidos en los documentos de la Carta Internacional de los Derechos Humanos de Organización de las Naciones Unidas (ONU) y en la Convención Americana sobre derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA)-, así como los instrumentos contemplados en el Marco Jurídico de este mecanismo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Análisis y actualización de legislación estadounidense y cambios en los procedimientos que beneficie o afecte a la comunidad salvadoreña. De ser requerido, proponer puntos de agenda e insumos pertinentes de la temática migratoria y derechos humanos en negociaciones políticas y diplomáticas que se lleven a cabo entre Estados Unidos y El Salvador. - Desarrollo de material informativo. - Mantenimiento de contacto con agencias estatales y locales, así como con organizaciones civiles.

ATENCIÓN A VICTIMAS DE DELITOS GRAVES	Políticas a aplicar en procedimientos
<p>Protección a salvadoreños que han sufrido agresiones cometidas por el Crimen Organizado o la Delincuencia Común. Hechos punibles contemplados en las leyes.</p> <p>En Estados Unidos se consideran principalmente como delitos de violencia el Secuestro, Abuso sexual, Extorsión, Violencia doméstica, Detención injustificada, Mutilación genital, Asalto grave, Rapto, Incesto y Esclavitud, Asesinato, Obstrucción a la justicia, Perjurio, Prostitución, Violación, Asalto sexual, Trata de esclavos, Tortura, Trata y Amenazas a testigos.</p>	<p>Dentro de sus competencias, corresponde a los consulados asistir y orientar para que víctimas y sus familiares sean adecuadamente atendidas por las instancias estatales y locales correspondientes, así como protegidas y/o incorporadas a programas especiales que incluyan beneficios para su regularización migratoria (Visas "U", por ejemplo), apoyo financiero y atención psicológica (como el Programa de Compensación a las Víctimas del Crimen, por ejemplo).</p> <p>Las representaciones consulares pueden brindar orientación y canalizar declaraciones de salvadoreños que residen en sus jurisdicciones sobre denuncias, en el sentido que ellos o sus familiares son víctimas de delitos graves en El Salvador, tales como el delito de extorsión o el delito de Trata de personas.</p>
ATENCION CASOS DE MIGRANTES NO LOCALIZADOS (MNL)	Políticas a aplicar en procedimientos
<p>A partir de solicitud de familiares que han perdido contacto con salvadoreños que han partido hacia Estados Unidos, las representaciones consulares generan acciones de localización en alberges, instituciones, morgues, hospitales, centros carcelarios y centros de detención, así como la verificación en sus registros en caso que la persona a localizar haya hecho uso de servicios consulares.</p> <p>Se cuenta con un "Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Procuraduría Para la Defensa de los Derechos Humanos, Comité de Familiares de personas migrantes desaparecidos, Equipo Argentino de Antropología Forense y Ministerio de Relaciones Exteriores para el intercambio de información para la creación de un banco genético".</p>	<p>Las acciones de localización implican coordinación y simultaneidad en la búsqueda con la sede ministerial, representaciones consulares en otros países de tránsito y destino, familiares, conocidos, instituciones y organizaciones civiles conforme la información que se disponga.</p> <p>Las representaciones consulares operan para la toma de muestras de ADN de salvadoreños que viven en su respectiva jurisdicción que han solicitado al programa de Banco Genético la localización de sus parientes, así como los enlaces para la notificación de los resultados siguiendo los procedimientos establecidos para ello.</p>
ATENCION A SALVADOREÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD EN SISTEMA PENAL	Políticas a aplicar en procedimientos
<p>Verificación de las condiciones de reclusión preexistentes en centros penitenciarios y cárceles, así como observancia de las garantías del Debido Proceso por parte de autoridades estadounidenses (cumplimiento de Aviso Miranda en idioma español,</p>	<p>Establecimiento de contacto directo con los detenidos y sus familias a fin de informarles sobre el apoyo que pueden recibir por parte de sus autoridades diplomáticas y consulares, así como información pertinente para</p>

<p>por ejemplo).</p> <p>Colaboración para el establecimiento de nexos con abogados u organizaciones de asistencia legal. Contacto con abogados defensores para proveerles el apoyo posible dentro de las competencias legales. Mapeo de centros de detención y prisiones existentes en la jurisdicción consular correspondiente.</p> <p>Verificación periódica de las condiciones de reclusión de población salvadoreña en centros de detención.</p>	<p>enfrentar el proceso judicial.</p> <p>Definición de una estrategia de protección en la que es importante considerar la gravedad del delito del cual es acusado el detenido, su estado de vulnerabilidad, las circunstancias y contexto, así como su condición migratoria y su nivel educativo.</p> <p>De conocer abusos cometidos, exigir mediante comunicación escrita información sobre el incidente y medidas precautorias.</p>
--	---

ATENCION A PERSONAS EN PROCESO DE DEPORTACION	Políticas a aplicar en procedimientos
<p>Verificación cumplimiento de notificación consular y asistencia consular por parte de autoridades estadounidenses.</p> <p>Establecimiento inmediato de contacto directo mediante entrevista consular con los detenidos a fin de garantizar el respeto de sus derechos, que estén informados sobre sus derechos y cuenten con orientación sobre alternativas y posibilidades en sus casos.</p> <p>Verificación periódica de las condiciones de reclusión de población salvadoreña en centros de detención.</p>	<p>Cuando la persona acepta su deportación o se ha verificado que no tiene posibilidades de impedir o posponer la misma, se emite con agilidad el pasaporte provisional posterior a la constatación de nacionalidad e identidad.</p> <p>Localización y comunicación constante con familiares de la persona detenida.</p> <p>Prioritaria atención a detenidos en condiciones de vulnerabilidad, tales como delicadas condiciones de salud, víctimas de hechos violentos o discriminatorios.</p>

GESTION HUMANITARIA	Políticas a aplicar en procedimientos
<p>Acciones que pretenden aliviar y subsanar las condiciones de vulnerabilidad de las personas migrantes y de sus efectos en los familiares que han quedado en El Salvador.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Repatriaciones de Niños, Niñas y Adolescentes. * Repatriaciones de cuerpos de personas de nacionalidad salvadoreña fallecidas en el extranjero. * Repatriaciones de personas enfermas o heridas. * Repatriaciones realizadas de personas víctimas de delitos. * Asistencia ante desastres naturales. * Apoyo a personas repatriadas y/o deportadas en condiciones de vulnerabilidad para una reinserción digna. * Canalización de demandas de cuotas alimenticias en Estados Unidos. (En función de “Convenio de Coordinación y Cooperación entre el Viceministerio para 	<p>Atención especial a casos que conllevan la separación de menores de edad de sus padres.</p> <p>Atención a casos de mujeres o menores víctimas de delitos de violencia para asegurar regulación migratoria, acceso a programas especiales y protección de las autoridades estatales en Estados Unidos.</p> <p>Asistencia para acceso a programas de reinserción existentes en El Salvador.</p> <p>Gestión y apoyo en trámites para la obtención de documentación que facilite la agilización de los procesos de repatriación y asistencia en casos de víctimas de violaciones a Derechos Humanos, delitos graves o en</p>

<p>los salvadoreños en el Exterior y la Procuraduría General de la Republica para gestiones de demandas de cuotas alimenticias en el Exterior”)</p>	<p>condiciones de vulnerabilidad. Activación de apoyos para facilitar recursos y atención a salvadoreños repatriados previamente verificados y seleccionados a través de estudios socioeconómicos, psicosociales que incluyen criterios de prioridad para personas en condiciones de alta vulnerabilidad o discriminación, tales como víctimas de trata, víctimas de delitos graves, sector LGTB o jóvenes estigmatizados.</p>
---	--

<p>INFORMACION, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS</p>	<p>Políticas a aplicar en procedimientos</p>
<p>a. Derechos migratorios</p> <p>Información y orientación de sus derechos a salvadoreños vulnerables a ser detenidos por autoridades migratorias. Informar sobre las agencias y organizaciones que ofrecen servicios profesionales en materia de leyes migratorias, ayuda y asesoría gratuita. Orientación y Actualización a la comunidad sobre nuevas políticas o cambios de procedimientos como notificación de intenciones en el Registro Federal por parte de USCIS; memorándum gubernamental para la dedicación de recursos de DHS a casos de “alta prioridad”; la implementación del programa “Deferred Action for Childhood Arrivals/DACA (conocido como “Acción Diferida”) o renovación del Estatus de Protección Temporal (TPS).</p> <p>b. Derechos laborales</p> <p>Proporcionar información sobre leyes laborales y seguridad en el empleo, así como conocimiento de derechos en casos de acoso sexual, discriminación y posibles indemnizaciones por accidentes de trabajo o incumplimiento de obligaciones por parte de empleadores. Difusión de instancias estatales como la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA) y programas específicos como el Programa de Justicia e Igualdad en el Empleo, así como la facilitación de contacto con redes sindicales y redes de abogados especializados en orientación y asesoría.</p> <p>c. Derecho a la salud</p> <p>Promoción de campañas preventivas y difusión de servicios y programas accesibles para la comunidad salvadoreña en el área, así como el acercamiento de servicios específicos a población que por su condición migratoria o bajos recursos no puede costear chequeos médicos, citologías o mamografías (como ferias de salud en instalaciones consulares, por ejemplo). Proporcionar información actualizada</p>	<p>Promoción del conocimiento de que las representaciones consulares pueden actuar, bajo solicitud de los interesados, como intermediarios o puntos de referencia para resolver situaciones de disputa o reclamos, tanto para superar dificultades con el idioma como para interlocutar con empleadores u operadores de servicios sobre la situación presentada, así como orientar para la intervención de la agencia estatal respectiva.</p> <p>La asistencia y orientación consular incluye facilitación de información y acompañamiento en la aplicación de programas humanitarios y de protección existentes ofrecidos por el Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS), tales como estatus de refugio o asilo, víctimas de trata de personas u otros delitos, Permiso condicional por Razones Humanitarias (razones médicas, por ejemplo), solicitudes de extensión de permiso humanitario y Estatus de Protección Temporal.</p> <p>Difundir el conocimiento de que en Estados Unidos los derechos laborales no se pierden por estar en condiciones de irregularidad migratoria. Difusión y aplicación de los contenidos de la “Carta de arreglo entre la administración de salud y seguridad ocupacionales del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador en relación con las protecciones en</p>

<p>sobre creación de programas o mejoras para el acceso a servicios médicos, tales como “la Ley del cuidado de la salud a bajo precio” o reformas en los procedimientos de los programas de Medicare y Medicaid.</p> <p>d. Derecho a la educación</p> <p>Promoción y facilitación de programas para adultos de alfabetización en inglés o español, la obtención de certificado de Educación General (GED) o especialidades técnicas por medio de iniciativas como centros de la juventud, así como el acercamiento de iniciativas y apoyos que faciliten acceso a estudios superiores o la superación de condiciones migratorias que lo impidan.</p> <p>e. Derecho a la familia</p> <p>Orientación a salvadoreños que enfrentan problemas en materia familiar, de violencia intrafamiliar, de abuso o negligencia de menores. Información sobre la utilización de la Convención Internacional de La Haya en materia de sustracción ilícita de menores y sobre funcionamiento de los procedimientos ante el Departamento de Protección al Menor, así como procedimientos sobre cuota alimenticia en El Salvador y child support en Estados Unidos.</p>	<p>seguridad y salud en sus lugares de trabajo aplicables a los trabajadores salvadoreños en los Estados Unidos”.</p> <p>En materia de derecho a la salud las actividades y gestiones se realizan con un enfoque integral y prioritariamente preventivo, así como la asistencia legal en casos de prácticas discriminatorias o la negación de este derecho a salvadoreños en condiciones de vulnerabilidad, tales como privados de libertad.</p> <p>En materia del derecho a la educación, los esfuerzos se focalizan en acciones que contrarresten prácticas discriminatorias para el acceso a este derecho. El enfoque incluye promoción y acceso de programas nacionales educativos para salvadoreños en el exterior, tales como la obtención del título de bachiller mediante sistema virtual.</p> <p>En materia de familia, se focalizan esfuerzos orientados a la reunificación familiar, así como priva el interés superior del niño, la niña y adolescentes y la protección de los derechos de la mujer.</p>
---	---

INFORMACION, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS A FUNCIONARIOS Y PERSONAL CONSULAR	Políticas a aplicar
<p>CAPACITACIÓN CONTINÚA A FUNCIONARIOS DEL SERVICIO EXTERIOR</p> <p>Realización de talleres cortos focalizados en temas de protección y atención consular, incluyendo temáticas relacionadas al derecho internacional migratorio, derecho consular y diplomático y derechos humanos. Enfoque en mecánicas de círculos de aprendizaje, donde los diferentes consulados que tengan características en común tengan la oportunidad tanto de desarrollar experiencias puntuales referentes a la temática que se desarrolla, así como a su vez aprender de otras experiencias.</p> <p>Intercambios con redes consulares relacionadas en la labor de protección de salvadoreños migrantes, por ejemplo, la red consular en Estados Unidos y la red</p>	<p>Modalidades de exposiciones magistrales por parte de expertos en temas específicos e intercambio de buenas prácticas y casos paradigmáticos en las experiencias consulares, incluyendo intercambios con representaciones consulares y diplomáticas de otros países en Estados Unidos referidas a protección consular, asistencia legal, acompañamiento a víctimas y programas de apoyo, así como articulación con redes de otros países.</p> <p>Programación de talleres al menos tres talleres al año.</p> <p>Utilización de recursos técnicos como conferencias vía Skype y cursos en línea.</p>

consular en los Estados Unidos Mexicanos y Guatemala, a fin de establecer conocimiento de las particularidades del trayecto conocido como “Ruta del migrante” y establecimiento de estrategias comunes de protección en la región.

Involucramiento de IIESFORD, así como expertos y promotores de organizaciones sociales e instituciones que participan en la red de la que forma parte cada representación consular.

INSTRUMENTOS DE FORTALECIMIENTO

- a. [Manual de Asistencia Legal y Protección de Derechos Humanos para salvadoreños en los Estados Unidos.](#)
- b. [Sistema informático de derechos humanos y gestión humanitaria.](#)
Manual del Sistema de Gestión Consular en Gestión Humanitaria y Atención al Migrante.
- c. [Informes sobre situación de derechos humanos de migrantes salvadoreños en los Estados Unidos.](#)
1. Procedimiento PR-DGDDHH-02 sobre Monitoreo de Derechos Humanos de Salvadoreños en el Exterior.
- d. [Protocolos y procedimientos:](#)
2. Procedimiento PR-DGDH-09 para la atención a Personas Privadas de libertad en Proceso de Deportación.
3. Procedimiento PR-DGDDHH-10 sobre Verificación de los Derechos Humanos y situaciones jurídicas de salvadoreños detenidos en el Exterior.
4. Procedimiento sobre Repatriación de niños, niñas y adolescentes.
5. Procedimiento PR-DGDDH-05 sobre Gestión para localización de ciudadanos salvadoreños en el exterior y ruta del migrante.
6. Procedimiento PR-DGDH-07 sobre Repatriación de salvadoreños fallecidos en el exterior.
7. Procedimiento PR-DGDH-08 sobre Repatriación de salvadoreños enfermos y heridos en el exterior.
8. Procedimiento PR-DGDH-04 sobre Demanda de Cuota Alimenticia para el Exterior.
- e. [Banco Genético para Migrantes No Localizados \(MNL\).](#) Proyecto impulsado mediante Convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores que tiene por objetivo identificar mediante comparación de muestras de ADN de sus familiares a los salvadoreños que fallecen fuera del país cuyos cuerpos han sido clasificados o sepultados como no identificados.
- f. [Programa de reinserción a migrantes retornados.](#) Impulsado a través de coordinaciones interinstitucionales focalizado en la efectiva recepción de salvadoreños que retornan vía aérea o terrestre. Tiene por objetivo contribuir a la garantía de un retorno digno y facilidades para la inserción social y productiva en casos específicos, tales como granjas agrícolas, micro negocios y la oportunidad de estudios formales. Participan Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud, Policía Nacional Civil, Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y el Consejo Nacional de la Micro y Pequeña Empresa.

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

1. Cada representación consular cuenta con un diagnóstico y estudio analítico actualizado cada año sobre las características comunitarias de la población que se encuentra en su respectiva jurisdicción. Este diagnóstico cubre aspectos sobre la situación económico- social, condiciones y necesidades legales, niveles organizativos e identificación de localidades de origen en El Salvador de la población.
2. Cada representación consular cuenta con un mapeo y base de datos actualizado cada año de organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales correspondientes a su jurisdicción que ofrecen programas y servicios de apoyo comunitario. El mapeo clasifica a cada organización por sus respectivas especialidades, entre ellas organizaciones comunitarias, académicas, religiosas y profesionales en materia de servicios legales, salud, educación, emprendimiento y educación. Son importantes las asociaciones académicas, profesionales y de consejería legal que si bien no asumen representación de casos concretos, pueden promover ante tomadores de decisiones, investigaciones y propuestas de cambios de procedimientos a beneficio de salvadoreños afectados por determinadas normas legales locales.
3. Cada representación consular realiza diariamente un monitoreo de medios de comunicación correspondientes a su jurisdicción en el que identifica situaciones que puedan afectar a sus connacionales y casos donde puedan haber víctimas salvadoreñas que requieran ayuda.
4. La agenda comunitaria plasmada en el Plan Anual Operativo de cada representación consular se diseña y programa garantizando a través de convocatorias y sesiones de previa consulta, identificación de objetivos comunes, participación y compromisos adquiridos con representaciones de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas en servicios y programas de apoyo comunitarios referidos a la garantía y promoción de los derechos humanos de la población salvadoreña en el área.
5. La coordinación, implementación, evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos operan bajo el funcionamiento de red o redes de asistencia legal y protección de derechos humanos en las que se articula cada representación consular a partir de objetivos comunes identificados con agencias estatales o federales, organizaciones comunitarias, organizaciones civiles y profesionales correspondientes a su respectiva jurisdicción consular.
6. La definición de objetivos comunes con organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales operan sobre la delineación previa de ámbitos de intervención, identificación de las demandas más frecuentes de asistencia legal por parte de la población salvadoreña en el área, sistematización de experiencias anteriores y acuerdo de estrategias de acción basados en atención de situaciones específicas identificadas en materia de violaciones a derechos humanos.
7. Las representaciones consulares atienden demandas de salvadoreños bajo su jurisdicción que requieren protección consular y gestión humanitaria. Los agentes consulares aplican procedimientos y Protocolos correspondientes a cada ámbito de acción, así como los instrumentos disponibles institucionalizados.
8. Las representaciones consulares analizan y seleccionan casos de salvadoreños que han solicitado ayuda y apoyo para referir a las diferentes organizaciones e instituciones miembros de la red conforme su especialidad. La referencia de casos se realiza siempre de manera escrita, consignando detalle de los hechos, identificación de víctimas y denunciantes, identificación del agente consular referente del caso y el objeto de la demanda o solicitud y las acciones que se solicitan. El Consulado facilita eficazmente

documentación, trámites y gestiones que están dentro de su competencia que coadyuven a la agilización de atención de los casos remitidos. A través de un agente consular, se garantiza el seguimiento y actualización de cada caso hasta que el mismo es resuelto y puede darse por cerrado.

9. Los agentes consulares asignados como enlaces dentro del funcionamiento de la red tendrán dentro de sus responsabilidades la coordinación y articulación de la operación conjunta de las organizaciones o instituciones que atienden los casos referidos y el monitoreo de cumplimiento de acuerdos tomados, así como también participarán activamente en la planificación y evaluación del conjunto de acciones compartidas. Entre las responsabilidades de los agentes consulares asignados, están el de contactar y visitar a las autoridades locales y federales correspondientes a su jurisdicción consular que pueden apoyar en la atención de los casos ventilados, así como el de proveerles, dentro del marco legal, de información y documentación necesaria.

10. El funcionamiento en red, además de la atención de casos específicos, contempla acciones conjuntas en materia preventiva, informativa y educativa de proyección comunitaria, las cuales estarán planteadas en la planificación anual de la representación consular. Las actividades acordadas establecen con claridad responsabilidades específicas de cada actor en materia presupuestaria, financiera, logística, difusión y promoción.

11. Mensualmente cada representación consular reporta y actualiza a la Sede Ministerial, específicamente a la Dirección General de Derechos Humanos (DGDH) y a la Dirección General de Servicio Exterior (DGSE) sobre los casos que atiende a través del funcionamiento y coordinación con la red utilizando los formatos habilitados para ello.

PROTECCIÓN CONSULAR MEDIANTE FUNCIONAMIENTO EN REDES DE SERVICIO COMUNITARIO

